



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1163-2014-A-MDE/LC 000152

Echarati, 27 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 05760-2014-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA de fecha 28 de octubre del 2014 del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 234-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra ING: Lino Edwin Santayana León, Carta N° 062-2014/C:RJFJ-AC-SCPCMR de fecha 01 de octubre del 2014 del Representante Legal del CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER ALAMO CONSULT E.I.R.L, Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2013-GM-MDE/LC de fecha 06 de mayo del 2013, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M Palma Real, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", por un monto total de S/. 2'449,138.26 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 26/100 nuevos soles), con plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario con ejecución bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante proceso de selección LP N°42-2013-CEP-MDE/LC, se ha convocado la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M Palma Real, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", adjudicándose la buena pro a favor del CONSORCIO MANTO REAL, llegándose a suscribir el Contrato N° 034-2013-LP-UL-MDE/LC, en fecha 25 de setiembre del 2013, por un monto total de S/. 2'240,155.53 (Dos Millones Docientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 53/100 nuevos soles), con plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 338-2014-A-MDE/LC de fecha 07 de abril del 2014, se aprueba, la ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendarios desde el 01 de abril hasta el 28 de abril del 2014, solicitado por el Consorcio Manto Real, conformado por la empresa Negociaciones e Inversiones ELAAN E.I.R..R.L y la empresa Inversiones Perú construye S.R.L, respecto a la ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M Palma Real, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", por la causal de paralizaciones no atribuibles al Contratista, sin mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2014-A-MDE/LC de fecha 29 de abril del 2014, se aprueba la prestación adicional N° 01 con presupuesto de S/. 144,031.12 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Uno con 12/100 nuevos soles), solicitado por el Consorcio Manto Real conformado por la Empresa Negociaciones e Inversiones ELAAN E.I.R.L y la empresa Inversiones Perú Construye S.R.L, respecto a la ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M Palma Real, Distrito de Echarati La Convención – Cusco", con una variación presupuestal de 6.40% respecto del monto contractual, asimismo se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 15 días calendarios, el mismo que inicio en fecha 28 de abril del 2014 y concluyendo indefectiblemente el 13 de mayo del 2014;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad, para designar un Comité de Recepción de Obras que estará integrando, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor, el mismo que tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación deberá levantar un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente, en el cual



000158



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1163-2014-A-MDE/LC

000151

Incluirá las observaciones si las hubiera, y en el caso de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2014-A-MDE/LC de fecha 26 de mayo del 2014, a los miembros del Comité de Recepción de obra, estando conformado por el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en calidad de Presidente, Ing. Willy Rolando Miranda Álvarez en calidad de Miembro, el Ing. Roland Jolmer Fernández Jiménez, en calidad de Asesor y el CPC. John Edward Gamarra Gonza, en calidad de Liquidador Financiero, los mismos que dan conformidad de la recepción de la obra a través del acta de fecha 03 de julio del 2014 sin observación alguna;

Que, a través del Informe N° 05760-2014-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA de fecha 28 de octubre del 2014 del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomando como referencia el Informe N° 234-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra ING: Lino Edwin Santayana León, peticona aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión Publica "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que precisa que el costo final de obra, incluido el adicional y el IGV, es de S/.2'433,461.49 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 49/100 nuevos soles), la liquidación final de obra, se debe pagar al Contratista la suma de S/. 4,929.61 (Cuatro Mil Novecientos Veinte y Nueve con 61/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de Contrataciones del Estado, "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara al contratista para que este se pronuncie dentro de los quinde (15) días siguientes (...)"

Que, el artículo 212° del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisa en relación a los efectos de la liquidación, que luego de haber quedado consentida y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, en donde toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso;

ESTANDO a los Informes del Vistos, el Decreto Legislativo N° 1017, el Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE MANTO REAL, C.P.M PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", debiendo reintegrarse a favor de EL CONTRATISTA CONSORCIO MANTO REAL, la suma de S/. 4,929.61 (Cuatro Mil Novecientos Veinte y Nueve con 61/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas adoptar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente a EL CONTRATISTA e instancias administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C C
Gerencia de Supervisión
Gerencia de Administración y Finanzas
Presupuesto
Consortio Manto Real
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE

000157